

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 1 de 12

CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA Y COMPROMISO PARA DEPORTISTAS RGCC

CBCC

EDICIÓN	DESCRIPCIÓN / CAMBIOS / ORIGEN
4	Cuarta Edición

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 2 de 12

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4.	CONTENIDO	4
4.1.	CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES	4
4.2.	CAPÍTULO II: DE LOS ENTRENAMIENTOS	5
4.3.	CAPÍTULO III: DE LOS DESPLAZAMIENTOS, CONCENTRACIONES Y COMPETICIONES.....	6
4.4.	CAPÍTULO IV: DE LOS SERVICIOS MÉDICOS	7
4.5.	CAPÍTULO V: DEL MATERIAL DEPORTIVO.....	8
4.6.	CAPÍTULO VI: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	9
4.7.	CAPÍTULO VII: BULLYING Y ACOSO O ABUSO SEXUAL	9
4.8.	CAPÍTULO VIII: DERECHOS DEL DEPORTISTA	9
4.9.	CAPÍTULO VII: DERECHOS DE FORMACIÓN.....	10
4.10.	CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	10
4.11.	CAPÍTULO VIII: TIPIFICACIÓN DE FALTAS	11
4.12.	DISPOSICIÓN ADICIONAL	12

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 3 de 12

1. Introducción

Real Grupo de Cultura Covadonga tiene como misión, entre otras, promover el desarrollo de valores ligados al esfuerzo, la disciplina, el sacrificio, el afán de superación, el respeto y el trabajo en equipo.

Pertenecer a este Club no implica únicamente ser un buen deportista, sino también ser una persona capaz de comportarse como corresponde a un representante de este Club. Representar al Grupo debe ser considerado como un privilegio. Para conseguir cumplir esta misión se pone a disposición de los deportistas una gran cantidad de medios materiales y humanos. Dado que es necesario asegurar el buen uso y funcionamiento de dichas medidas se ha desarrollado la presente normativa, que regula medidas de convivencia de los deportistas del Real Grupo de Cultura Covadonga así como el régimen disciplinario que se ha de aplicará a los mismos.

2. Objeto y justificación

El objeto del presente documento es:

- Determinar las normas de buena conducta y compromiso (en adelante CBCC) para los deportistas del Real Grupo de Cultura Covadonga así como el régimen disciplinario asociado.
- Observar las normas básicas y el espíritu del Fair Play (Juego limpio), disfrutar y aceptar la realización de la práctica deportiva definido en el Código de Ética Deportiva revisado ((CM/Rec(2010)9)
- Regular los derechos y deberes de los deportistas del Club

En todo caso, este documento no sustituye el Reglamento de Régimen Interno, de obligado cumplimiento para todos los socios del Club.

3. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es aplicable a todos los deportistas de las secciones deportivas del RGCC.

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 4 de 12

4. Contenido

4.1. Capítulo I: Principios generales

ART. 1. Esta normativa se aplica a las personas físicas que practiquen y/o compitan en las especialidades deportivas oficialmente reconocidas por los estatutos del RGCC. Todos los deportistas del RGCC, están sujetos a las directrices que emanan de la Junta Directiva del Club, debiendo cumplir las normas contenidas en el presente documento.

ART. 2. Las CBCC tienen como objetivo la consecución de la mejor imagen del Club y obtener unas relaciones óptimas de convivencia entre los deportistas y los demás estamentos del Club.

ART. 3. Los deportistas observarán estas normas tanto en su vida deportiva, como, por la proyección que pueda tener la misma, fuera del Club.

ART. 4. Los deportistas están obligados/as a guardar un régimen de vida propio de la actividad que desarrollan y mantener unos hábitos higiénicos y de salud acordes con su condición de deportista.

ART. 5. El ejercicio de los derechos de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de las personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas, tanto en el propio Club como en cualquier otro lugar.

ART. 6. Los deportistas tienen derecho a recibir una formación adecuada. Esta formación deberá estar basada en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia en el marco de los principios democráticos de convivencia. Con esta educación se pretende la adquisición de conocimientos técnicos y tácticos, de superación, de autonomía, etc. y de la capacidad de relacionarse de forma adecuada con el resto de las personas que forman parte y conviven en las actividades del Club.

ART. 7. Como requisito previo a la pertenencia a cualquier de los equipos del Club, es necesario tener firmado el documento vigente de acceso a la sección y de conocimiento y acatamiento de estas normas.

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 5 de 12

4.2. Capítulo II: De los entrenamientos

ART. 8.- Todos los deportistas de la sección se comprometen a acudir a los entrenamientos y competiciones marcados por el Club. Se considera a un deportista como vinculado a una sección siempre y cuando asista de forma regular a los entrenamientos y competiciones marcadas durante el mes.

ART. 9.- Los entrenamientos darán comienzo en el lugar y hora señalada previamente por los técnicos, debiendo estar totalmente equipado y en condiciones de recibir las órdenes del cuerpo técnico.

ART. 10.- Se considerará falta de asistencia injustificada a los entrenamientos tanto la no comparecencia como un retraso injustificado. Únicamente tendrá la consideración de falta justificada, aquella producida por una enfermedad/lesión que incapacite la práctica de la actividad previo aviso al técnico.

ART. 11.- Ningún deportista abandonará el entrenamiento sin la autorización expresa del técnico.

ART. 12.- El deportista que por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, avisará por el medio de comunicación oficial establecido por el Club, a su técnico con al menos una hora de antelación a la fijada para su inicio, o con 48 horas de antelación en el caso de que la ausencia sea previsible de antemano.

ART. 13.- Durante el entrenamiento los deportistas mantendrán en todo momento la disciplina impuesta por el técnico así como la máxima atención, cumpliendo sin excepción cuantas indicaciones le sean dadas por los técnicos.

ART. 14.- Los deportistas evitarán toda discusión, desplantes, gestos..., que impidan el buen desarrollo de la sesión, debiendo mantener en todo momento un comportamiento acorde a su condición de deportista del Club.

ART. 15.- Para la pertenencia a un equipo, el Club podrá establecer el pago de una cuota anual, que será satisfecha de forma mensual. Cualquier deportista podrá abandonar una sección deportiva pero deberá devolver, en el caso de pago por parte del club, el importe de la licencia deportiva y devolver aquella equipación que hubiera sido entregada por parte del Club.

ART. 16.- Se deberá mantener el material de entrenamiento y competición en perfectas condiciones y orden, siendo cada deportista responsable de su material

ART.17.- Cada deportista respetará también las normas de comportamiento en todas las instalaciones, tanto en las instalaciones propias como en las ajenas.

ART.18.- Los deportistas pertenecientes a las secciones deberán someterse a la disciplina de entrenamiento establecida, no permitiéndose realizar entrenamientos y

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 6 de 12

campeonatos fuera de la disciplina del Club, es decir, deberán contar con autorización previa del cuerpo técnico

4.3. Capítulo III: De los desplazamientos, concentraciones y competiciones

ART. 19.- Cuando el cuerpo técnico crea necesario realizar competiciones o concentraciones, los deportistas, en caso de ser convocados, estarán obligados a realizarlas.

ART. 20.- En las comidas durante los desplazamientos y concentraciones, los deportistas se ajustarán, salvo por cuestiones de fuerza mayor y previo aviso, al menú que disponga el cuerpo técnico del Club. Las comidas son actos colectivos y por tanto, desde su comienzo y hasta su final. No se podrá abandonar la misma, salvo autorización del técnico. Además, queda prohibido el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos durante las comidas.

ART. 21.- Quedan expresamente prohibidas la ingesta de bebidas alcohólicas, fumar, el consumo de cualquier otra droga o sustancia dopante y en general cualquier actividad que puede afectar al estado de salud o al rendimiento físico o mental de los deportistas

ART. 22.- En los desplazamientos, tanto viajes ida/vuelta como en la instalación donde se compita, será obligatorio vestir con la equipación que se establezca al efecto.

ART. 23.- Los deportistas se retirarán a sus habitaciones a la hora fijada por el técnico o jefe de expedición, debiendo ocupar cada deportista la que se le designe, sin posibilidad de intercambio de las mismas, sin autorización expresa de los responsables anteriormente citados.

ART. 24.- Se deberá cumplir escrupulosamente con los horarios que se establezcan para concentraciones en salidas de hoteles e instalaciones deportivas.

ART. 25.- Queda expresamente prohibido llevarse objetos de los hoteles o lugares de concentración, sin permiso expreso del encargado de dichos establecimientos. El Club no aceptará reclamaciones de los hoteles en este sentido y actuará en consecuencia contra los responsables de los hechos.

ART. 26. – Cada ocupante se responsabiliza de su habitación y de dejarla como la encontró al llegar. Sí cuando llega observa un desperfecto, debe comunicarlo de forma inmediata a un técnico. Sí se produce mientras dura la concentración lo comunica inmediatamente. Cada uno se responsabiliza de los desperfectos que se ocasionen en su habitación. En caso de producirse algún desperfecto de forma voluntaria o por acción negligente o premeditada, serán responsables la/s personas implicadas,

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 7 de 12

haciéndose cargo del coste de los daños ocasionados. En caso de no poder identificar a los causantes será el colectivo de todos los deportistas de la expedición quienes se responsabilicen de los daños y los paguen.

ART. 27.- Los deportistas deberán mostrar exquisita educación y buenos modales en las victorias y en las derrotas. Además, respetarán en todo momento la autoridad del árbitro/juez y/u otros miembros del estamento arbitral, acatando y respetando las reglas de arbitraje vigentes. En este sentido hay que considerar que una mala actuación personal daña fundamentalmente la imagen general del Club.

ART. 28.- Es obligatorio para todos los deportistas convocados / as, asistir a las charlas que efectúe el técnico antes de las competiciones y/o en el descanso de los mismos, si el técnico lo indica, además de presentarse en el horario fijado por el cuerpo técnico.

ART. 29.- Si un deportista, por una causa justificada, no pudiera asistir a una competición, comunicará por el cauce oficial esta circunstancia a su técnico antes del cierre de la inscripción.

ART. 30.- Por respeto a los compañeros, al Club, así como al resto de los competidores, todos los componentes del equipo permanecerán junto al resto de sus compañeros hasta el final de la competición/partido a no ser que tengan un permiso especial del técnico.

ART. 31.- Durante los desplazamientos los técnicos, serán los máximos responsables de la expedición y serán quienes decidan la composición definitiva del equipo que participe en cada competición.

ART. 32.- Salvo permiso previo del Club, todo el equipo deberá viajar de manera conjunta.

ART. 33.- El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos durante los desplazamiento quedará a criterio del técnico/entrenador o responsable del desplazamiento en cuanto a su limitación, restricciones horarias o prohibición en su caso.

ART. 34.- Aquel deportista que, una vez realizada la convocatoria y contratado el desplazamiento, sin previo aviso, no justifique por causa de fuerza mayor su falta, deberá abonar los gastos ocasionados al Club.

4.4. Capítulo IV: De los servicios médicos

ART. 35.- El deportista que se incorpore a cualquiera de las secciones deportivas, deberá realizar, caso de ser exigido, un reconocimiento médico de salud. Este reconocimiento se repetirá cada dos temporadas.

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 8 de 12

ART. 36. -En caso de accidente, siempre que fuera posible, la primera atención deberá efectuarse en el servicio médico del Club. El deportista que esté en posesión de licencia deportiva en vigor y que se lesione en accidente deportivo deberá gestionar su recuperación a través de la Mutualidad Deportiva correspondiente. Aquellos que no dispongan aún de mutualidad por no figurar como federados, podrán ejercer el uso del seguro de accidentes de cursillista realizado por el Club. Para utilizar los seguros es necesario ponerse en contacto de forma previa con el cuerpo técnico de la sección. El Club no se hará cargo de todo aquello que los seguros pudieran no cubrir.

ART. 37.- Los deportistas están obligados a comunicar de forma inmediata al Cuerpo técnico cualquier lesión o enfermedad que pueda suponer merma o dificultad en su rendimiento deportivo.

ART. 38 Los deportistas están obligados a atender las indicaciones del equipo Médico y/o Preparador Físico, Técnico del Club, en orden a la mejoría y recuperación de la enfermedad o lesión.

ART. 39.- Los deportistas con BAJA federativa no podrán reanudar los entrenamientos y competiciones sin el oportuno ALTA emitida por el personal que lo haya atendido y que será entregada previamente al técnico.

ART. 40.- El deportista lesionado o enfermo que sea enviado al médico u otro estamento facultativo, deberá acudir obligatoriamente, como si de un entrenamiento se tratara, tantas veces como se le indique, salvo permiso del técnico en sentido contrario.

ART. 41.- Todos los deportistas se someterán a los controles de salud realizados por los Servicios Médicos tantas veces como el Club estime oportuno. Si en algún control antidopaje o de salud realizado, bien por el Club, bien por Federación diera positivo, deberá comunicarlo al club de forma inmediata. Aquellos deportistas con patologías que requieran algún tipo de medicación y esta perteneciera a la lista de sustancias y métodos prohibidas publicada y actualizada anualmente, deben poner su caso en conocimiento del servicio médico para gestionar el protocolo de autorización de uso del medicamento.

ART. 42.- En caso de enfermedades no deportivas los deportistas deberán informar, con la mayor brevedad posible al técnico. En el caso que el deportista no avise con suficiente antelación, se considerará falta injustificada.

ART. 43.- Es de obligado cumplimiento el plan médico-físico establecido por el Club para los períodos transitorios (vacaciones, ausencias autorizadas a entrenamientos, etc).

4.5. Capítulo V: Del material deportivo

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 9 de 12

ART. 44.- Los deportistas deberán vestir la totalidad del atuendo deportivo marcado por el cuerpo técnico para las competiciones y desplazamientos.

ART. 45.- Todos los deportistas deberán tener en buen estado la equipación deportiva. La pérdida o deterioro grave de este material imputable al mal uso del mismo, deberá ser repuesto por el deportista.

ART. 46.- Todos los deportistas deberán ser cuidadosos con el material deportivo y con las instalaciones tanto del propio Club como la de los Clubes rivales. Las reparaciones de los desperfectos causados tanto en el material como en las instalaciones, ya sean del propio Club o del rival causados por negligencia o mala fe, serán por cuenta del o de los causantes de dichos desperfectos, por el valor de su reparación o reposición.

ART. 47. Con el fin de no deteriorar la equipación oficial que entrega el Club, única y exclusivamente se podrá utilizar en competiciones, entregas de premios o entrevistas en medios de comunicación.

4.6. Capítulo VI: Medios de comunicación y redes sociales

ART. 48. Hacer buen uso en todo momento de la redes sociales tanto en información como en imágenes puede beneficiar a todos y lo contrario puede suponer un grave perjuicio.

4.7. Capítulo VII: Bullying y Acoso o Abuso Sexual

ART 49 El Club cuenta con un protocolo de contra el bullying y Acoso: <https://www.rgcc.es/servicios/psicodep/protocolos>

4.8. Capítulo VIII: Derechos del deportista

ART. 50. – Los deportistas tienen derecho:

- a disfrutar y desarrollar sus habilidades deportivas
- a sentirse seguros, felices, y valorados
- a no ser juzgados o discriminados por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, discapacidad.
- La discapacidad no es obstáculo para la práctica deportiva.
- a ser protegidos de malas conductas por parte de personas adultas u otros deportistas que le hagan sentirse mal o triste.
- a hablar, ser escuchado y ser tomado en serio, especialmente si tiene preocupaciones o no se siente seguro
- a saber dónde o cómo pedir ayuda, o con quién puede hablar si está asustado o preocupado por algo

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 10 de 12

- a no sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema
- a ser atendidos en caso de sufrir un accidente o lesión

4.9. Capítulo VII: Derechos de Formación.

ART 51 El Real Grupo de Cultura Covadonga como Club formador de deportistas en edades tempranas tendrá derecho a ser compensado por los clubes que se pueden beneficiar del desempeño deportivo del deportista ya formado o en el tramo final de su formación.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, la compensación por preparación o formación por deportistas entre entidades pertenecientes a una federación deportiva asturiana se registrará por los términos que al respecto establezcan los estatutos de la misma.

En ningún caso se podrá reconocer compensación por preparación o formación entre entidades pertenecientes a una federación deportiva asturiana por deportistas que, en el momento del traspaso, no hayan cumplido los dieciséis años de edad.

La compensación por preparación o formación por deportistas entre una entidad perteneciente a una federación deportiva asturiana y una entidad perteneciente a una federación deportiva de otra Comunidad Autónoma se registrará por los términos que al respecto establezcan los estatutos de la federación deportiva española a la que se encuentren vinculadas ambas entidades implicadas en el traspaso.

4.10. Capítulo VIII: Régimen Disciplinario.

ART. 51 El sistema disciplinario estará fundamentado en los principios de legalidad, proporcionalidad, responsabilidad y transparencia.

Serán órganos competentes para imponer las sanciones los Responsables de Sección, cuyas decisiones podrán ser revisadas por la Comisión Deportiva.

El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o a raíz de una denuncia recibida. Se garantizará la confidencialidad y los derechos del presunto infractor durante todo el proceso, que será contradictorio y garantista, distinguiéndose en el mismo las siguientes fases:

- Recopilación y análisis de la información y pruebas pertinentes.
- Audiencia al presunto infractor para que pueda realizar alegaciones.
- Determinación de la existencia de infracción y, en su caso, de la sanción correspondiente.
- Comunicación escrita al infractor de la resolución adoptada.

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 11 de 12

Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de la infracción cometida pudiendo consistir en alguna de las señaladas en el capítulo siguiente.

4.11. Capítulo VIII: Tipificación de faltas

CAPÍTULO	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO
DE LOS ENTRENAMIENTOS	FALTA LEVE	9,10,12, 13, 16
	FALTA GRAVE	11, 14, 17
	FALTA MUY GRAVE	8, 18
DE LOS DESPLAZAMIENTOS, CONCENTRACIONES Y COMPETICIONES	FALTA LEVE	16, 20, 24, 29
	FALTA GRAVE	22, 23, 27, 28, 30, 32, 33 y 34
	FALTA MUY GRAVE	19, 21, 25
DE LOS SERVICIOS MÉDICOS	FALTA LEVE	37, 42, 43
	FALTA GRAVE	35, 38, 39, 40
	FALTA MUY GRAVE	41
DEL MATERIAL DEPORTIVO	FALTA LEVE	44, 47
	FALTA GRAVE	46
	FALTA MUY GRAVE	

FALTAS LEVES podrán ser sancionadas con:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Exclusión de alguna competición.
- Expulsión de la sesión de entrenamiento o competición.
- Abono de los daños causados

FALTAS GRAVES (por acumulación de 3 faltas leves o falta grave en sí) podrán ser sancionadas con:

- Suspender la asistencia a los entrenamientos y/o competiciones por un periodo comprendido entre una semana y 30 días.
- Abono de los daños causados.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.

FALTAS MUY GRAVES (por acumulación de 3 faltas graves o falta muy grave en sí) podrán ser sancionadas con:

- Expulsión de más de 31 días hasta la expulsión definitiva de la sección.
- Abono de los daños causados.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.

	Código de buena conducta y compromiso para deportistas RGCC CBCC	Fecha: 09/2024
		Edición: 4
	NORMATIVA N05	Página: 12 de 12

Cada sección deportiva elaborará trimestralmente un informe interno sobre las sanciones disciplinarias que será trasladado a la Dirección Técnica y a la Junta Directiva

4.12. Disposición adicional

La Junta Directiva del Real Grupo de Cultura Covadonga interpretará este CBCC y suplirá las lagunas de su texto.